"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N°017-2025-CMDPN-F

Pueblo Nuevo, 08 de mayo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V°B° ALCALDE PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

VISTO:

En sesión de concejo ordinaria de fecha 8 de mayo del 2025, la Carta N°001-2025/MDP-COMISION. OMAP de fecha 25 de abril del 2025, la Carta Nº 001-2025/MDP-COMISION-FISC. PVL de fecha 25 de abril del 2025, la Carta N° 001-2025/MDP-COMISION-OEM de fecha 25 de abril del 2025, la Carta N° 001-2025/MDP-COMISION-EEFFyPP de fecha 25 de abril del 2025; y,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO SECRETARIA GENERAL FERREÑAFE

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Asimismo, el artículo 41° de la norma anteriormente señalada indica "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, por Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, regula las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V°B° ALCALDE PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 31812, que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el Financiamiento del Ejercicio de la Función Fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, se dispone la modificación de la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO SECRETARIA GENERAL FERREÑAFE

"PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la

VASO DE LECHE 2025, teniendo como fecha de inicio 07 de mayo del 2025 al 20 de junio del 2025.

Que, mediante Carta N°001-2025/MDP-COMISION. OMAP de fecha 25 de abril del 2025, se da a conocer el PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACION – PTAF denominada "FISCALIZAR LA EJECUCION HASTA LA LIQUIDACION DE LA OBRA: REPARACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL LUCIANO DIAZ BURGA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE (CUI: 2631435) teniendo como fecha de inicio 05 de mayo del 2025 al 27 de junio del 2025.

Que, mediante Carta N°001-2025/MDP-COMISION. OMAP de fecha 25 de abril del 2025, se da a conocer el PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACION – PTAF denominada "FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO EN LA ELABORACION Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINACIEROS Y PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – FERREÑAFE, teniendo como fecha de inicio 05 de mayo del 2025 al 20 de junio del 2025.

Que, lo actuados fueron puestos a consideración del Pleno para las deliberaciones y aportes las mismas que corren en el Libro General de Actas de Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 08 de mayo del 2025 y con el voto favorable de las señores Regidores: Deysi Quesquén Yampufé, Vicente Leonidas Murga Vásquez, Mayra Alejandra Cavero Requejo, Marisol del Pilar Barba Garcia y Alex Jesús Cabrera Santisteban, el pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD, en cumplimiento de las facultades otorgadas por el inciso 8) del artículo 9º y artículo 41° de la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades referente a las atribuciones del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, cuatro (04) Planes de Trabajo de la Actividades de Fiscalización de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales (PTAF) - Año 2025, y el Presupuesto consignado en cada Plan de Trabajo de los señores regidores del Concejo Municipal del distrito de Pueblo Nuevo - Ferreñafe que a continuación se detalla:

- "FISCALIZAR EL PRESUPUESTO PARA LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED), teniendo como presupuesto estimado para realizar la actividad de fiscalización el monto de S/. 3,550.00 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 soles)
- "FISCALIZAR EL ABASTECIMIENTO, ALMACENAMIENTO, VALORES NUTRICIONALES Y DISTRIBUCON DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE 2025, teniendo como presupuesto estimado para realizar

fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.

d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";

Que, el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) Instrumento de planificación específica, elaborado por los consejeros regionales y regidores municipales, considerando la normativa, procedimientos y/o reglamentación interna aplicable en consejo regional y concejo municipal, el cual, contiene las tareas específicas, requerimientos de bienes y/o servicios y la información necesaria para la realización de la acción o actividad de fiscalización. Puede formar parte de la documentación técnica de sustento de la acción o actividad de fiscalización a aprobarse en consejo regional o concejo municipal

Que, el objetivo del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) del Organizar, estructurar y presupuestar las tareas específicas, requerimientos de bienes y/o servicios, así como la información necesaria para la realización eficiente de la acción o actividad de fiscalización, una vez aprobado el PAF por el concejo regional a concejo municipal,

Que, las comisiones mixtas de regidores en estricto cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 010-2025-MDPN-F de fecha 20 de marzo del 2025 presentan respectivamente sus planes de trabajo de las Actividades de Fiscalización para ser ejecutadas durante el año fiscal 2025.

Que, mediante Carta N°001-2025/MDP-COMISION. OMAP de fecha 25 de abril del 2025, se da a conocer el PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACION – PTAF denominada "FISCALIZAR EL PRESUPUESTO PARA LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED), teniendo como fecha de inicio 05 de mayo del 2025 al 13 de junio del 2025.

Que, mediante Carta N°001-2025/MDP-COMISION. OMAP de fecha 25 de abril del 2025, se da a conocer el PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACION – PTAF denominada "FISCALIZAR EL ABASTECIMIENTO, ALMACENAMIENTO, VALORES NUTRICIONALES Y DISTRIBUCON DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA

la actividad de fiscalización el monto de S/. 3,700.00 (TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 soles)

- "FISCALIZAR LA EJECUCION HASTA LA LIQUIDACION DE LA OBRA: REPARACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL LUCIANO DIAZ BURGA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE (CUI: 2631435) teniendo como presupuesto estimado para realizar la actividad de fiscalización el monto de S/. 5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 soles)
- "FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO EN LA ELABORACION Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINACIEROS Y PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – FERREÑAFE, teniendo como presupuesto estimado para realizar la actividad de fiscalización el monto de S/. 3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 soles)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO SECRETARIA GENERAL FERREÑAFE

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás áreas competentes, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, para lo cual las Comisiones a cargo de implementar el Programa aprobado en el artículo primero deberán efectuar los requerimientos necesarios según su Plan de Trabajo a realizar.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR, a la Secretaria General, la notificación oportuna del presente acuerdo a las áreas competentes y a la Oficina de Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital Pueblo Nuevo - Ferreñafe **www.munipueblonuevo.gob pe**

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE

Abg. Luis Alberto Sáenz La Chira
ALCALDE

Estamos para servirte mejor...